

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Subscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Subscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CENTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Es principio constitucional clásico, desenvuelto por nuestras leyes procesales, el de que nadie pueda ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Aunque la infracción de tal principio fué sancionada en los Códigos penales, es un hecho evidente que al amparo de otras leyes, y aun de disposiciones de menor rango, se ha venido privando de libertad a los ciudadanos sin las garantías de su derecho que las leyes sabiamente establecieron. Ejemplo constante de tal aserto es el uso que hicieron los Gobernadores civiles de la facultad que la ley Provincial les concede para imponer arrestos hasta el máximo de quince días, en defecto de pago de las multas con que pueden sancionar los actos contrarios a la moral o a la decencia pública y las faltas de obediencia y de respeto a su autoridad, imponiéndolos de un modo sucesivo y continuado en forma que se traducían en verdaderas penas.

Motivaban quizá tal estado de cosas defectos y vacíos en nuestra legislación, en la que no existía procedimiento adecuado para corregir a vagos y maleantes, que siempre han representado un verdadero peligro social; pero publicada la Ley de 4 de agosto último, que con técnica precisa y trámites adecuados establece las medidas de seguridad necesarias para corregir aquel peligro, no pueden aquellas prácticas tener disculpa alguna, siendo preciso garantizar aquel derecho y establecer un procedimiento que los salvaguar-

de en tanto por vía legislativa no se extraigan las totales consecuencias del artículo 29 de la Constitución.

En atención a lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando los Gobernadores civiles impongan las sanciones autorizadas por el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto del 1882, dictarán, al efecto, resolución, que se notificará al interesado, en la cual se exprese clara y concretamente el hecho que la motiva, que habrá de estar comprendido entre los que enumera como incursos en sanción el artículo mencionado.

Para el abono de las multas que autoriza a imponer dicho precepto, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 93 del Código penal.

Contra la resolución del Gobernador imponiendo la multa y disponiendo la forma de su pago, podrá interponerse recurso de reforma en término de *dos días*. La decisión del Gobernador resolutoria del recurso, que habrá de dictarse en igual término de dos días, será ejecutiva salvo el caso en que se interponga el recurso de alzada que autoriza el artículo 22 de la ley Provincial.

Artículo 2.º El arresto supletorio, por falta de pago de la multa en el plazo señalado, será impuesto, siempre que las circunstancias del corregido lo permitan, ateniéndose a lo prevenido en el artículo 88 del Código penal. La resolución que imponga el arresto también será motivada y se notificará al arrestado.

Artículo 3.º Los Gobernadores

enviarán al Ministerio de la Gobernación una copia de todas las resoluciones dictadas en relación con estas sanciones y certificación acreditativa de haber sido notificadas al interesado con entrega de copia literal.

Artículo 4.º Los preceptos de este Decreto son aplicables a toda autoridad gubernativa que actúe con las atribuciones de Gobernador civil haciendo uso de la facultad del artículo 22 de la ley Provincial.

Dado en Madrid a doce de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.—El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi.—El Ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello.

(Gaceta 14 octubre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Como a pesar de las reiteradas y contundentes aclaraciones que se han venido insertando en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, referentes a los aprovechamientos de caza, arrendados o subastados por Ayuntamientos o Entidades, en su relación con lo que disponen las disposiciones vigentes, o sean, ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y Reglamento para la ejecución de la misma de 3 de julio de 1903 y demás concordantes con la misma, se continúa recibiendo consultas en este Gobierno civil sobre lo que procede en los diversos casos, con lo cual se originan trastornos y dificultan la organización administrativa de este Centro, he acordado, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 25 de septiembre de 1903 (Gaceta de 10 de octubre), exponer con todo detalle, y por última vez, las aclaraciones que estimo pertinentes sobre el alcance de las dis-

posiciones vigentes en materia de arrendamientos de caza, para que a ellas se atengan cuantos Ayuntamientos, Entidades, Sociedades o particulares tengan con ello relación.

Cuando se trate de arrendar la caza por los Ayuntamientos o Entidades propietarias, en los montes de su pertenencia, que figuren como de utilidad pública y por lo tanto catalogados, es condición indispensable la intervención de la Administración forestal para la ejecución de la correspondiente subasta. Los montes en los que no se haya cumplido este requisito el arrendamiento o contrato realizado será nulo, a no ser que se efectúe nuevo contrato.

En los terrenos de carácter comunal o de carácter municipal, que no se encuentren en el caso anterior, pueden los Ayuntamientos arrendar mediante subasta la caza, siempre que en los mismos se hayan observado las disposiciones que rigen para ello, o sea, la Ley de contratación para obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, pero es condición indispensable que la finca o fincas objeto de subasta reúnan las condiciones que determina el artículo 7.º del Reglamento, o sea, para que se le considere como terreno acotado o amojonado para los efectos de la caza que «esté incluido bajo una linde y propiedad de un dueño, teniendo colocados visiblemente hitos, cotos o mojones para determinar sus linderos y esté dedicado a cualquiera explotación agrícola o industrial». Si los terrenos a que afecta la subasta están separados unos de otros, necesita cada uno de ellos el amojonamiento de referencia con las tablillas, pero no pueden incluirse las fincas de propiedad particular intermedias, o sea comprendidas entre los perímetros de las subastadas de carácter municipal.

En las fincas de propiedad particular pueden hacer uso los dueños de lo que preceptúa el artículo 388 del Código Civil y prohibir la entra-

da, debiendo estar de manifiesto para cada una de las fincas los cerramientos, cotos o hitos que marcan las leyes, y de haber infracción, quedará sujeto el infractor a lo que previene el artículo 50 de la ley de Caza. Estas fincas no pueden incluirse como formando parte de un predio de bienes comunales o municipales, puesto que entonces pierde el carácter de ser bajo una linde y propiedad de un solo dueño.

A partir del día 1.º de julio de 1931, el Decreto-ley de 13 de junio de 1924, ha quedado reducido al rango de precepto reglamentario, sólo válido y aplicable en cuanto se conforme con el texto de la ley de Caza de 1903, a tenor de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de fecha 15 de abril de 1931. Los contratos de arrendamientos que se opongán a lo preceptuado en esta última disposición no tienen validez.

En aquellos contratos de arrendamientos de caza en los cuales pudiera persistir la duda, aún después de estas aclaraciones, se remitirán a este Gobierno Civil los originales, con expresión de la duda para su examen y resolución.

Todos aquellos arrendamientos que no se ajusten a lo expuesto anteriormente carecen de valor legal, debiendo los Alcaldes exponer públicamente los contratos adquiridos para que llegue a conocimiento de todos a cuantos les interese y puedan formular concretamente las reclamaciones fundadas, y, al mismo tiempo, la Guardia civil, guardería forestal, guardas jurados y a cuantos les está encomendada la vigilancia en el campo, darán cuenta de cuantas infracciones encontraran y ampararán el libre ejercicio de la caza en aquellos terrenos que en el orden legal no se ajusten a lo ordenado, así como también harán respetar las fincas en las cuales se hayan cumplido los preceptos reglamentarios para el arriendo y ostenten visiblemente los cotos y tablillas que anuncian la prohibición de cazar.

Las Sociedades o personas que se consideren lesionadas en sus derechos por infracciones a lo que previene la ley de Caza y su Reglamento, lo pondrán en conocimiento de las Autoridades judiciales, a las cuales corresponde su intervención.

Burgos 28 de octubre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Alfredo Espinosa.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

A virtud de lo que dispone el Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 24 del actual mes, extendiendo la fe pública notarial por lo que afecta a la elección de Diputados a Cortes que ha de celebrarse el día 19 de noviembre próximo, se consigna a continuación la relación de

funcionarios a los que dicha disposición se refiere, clasificados por el orden siguiente:

PRIMERO

Registradores de la Propiedad.

D. Vicente Alonso Llorente, Registrador de Castrojeriz.
 D. Mariano Aldama Gamiz, id. de Medinaceli.
 D. Francisco Blanco Abascal, id. de Santofña.
 D. Pedro Cabello de la Sota, id. de Villacarriedo.
 D. José Cabezudo Astrain, id. de Amurrio.
 D. Andrés Capua Ribalta, id. de Lerma.
 D. Manuel Cabiedes Córdoba, id. de Villadiego.
 D. Leonardo Cimiano Galván, id. de Reinoso.
 D. Jesús Cuadro García, id. de Castro-Urdiales.
 D. Baldomero Diaz Entreseco, id. de Laredo.
 D. Juan Delgado Sánchez, id. de Vitoria.
 D. Jerónimo Diez Gervás, id. de Aranda de Duero.
 D. José Cenarro Aróstegui, idem de Guernica.
 D. Alfonso Enrique de Salamanca, id. de Durango.
 D. Fernando Fernández Luengo, id. de Briviesca.
 D. Francisco Gaspar Heras, idem de Burgos.
 D. Enrique Geron Almech, idem de Calahorra.
 D. Vicente González Sequeros, id. de Alfaro.
 D. Mariano Hermida Linares, id. de Potes.
 D. Manuel Durán Rodríguez, id. de Marquina.
 D. José Lapuerta Beurmann, idem de Valmaseda.
 D. Mariano López Lasierra, idem de Salas de los Infantes.
 D. Venancio Madero Valdeolmos, id. de Villadiego.
 D. Arturo Macia Martínez, id. de Santander.
 D. Emilio Marín y Marín, id. de Santo Domingo de la Calzada.
 D. José Martín Gamero, id. de San Vicente de la Barquera.
 D. Pablo Martínez de la Cueva, id. de Cabuérniga.
 D. Guillermo Martínez García, id. de Soria.
 D. Daniel Martínez Enciso, idem de Bilbao.
 D. José Luis Mena Salinas, idem de Almazán.
 D. Antonio Morillo Abril, idem de Sedano.
 D. Gonzalo Moris Marrodán, id. de Nájera.
 D. Salvador Pastor Baró, id. de Laguardia.
 D. Leoncio Pérez y Pérez, id. de Arnedo.
 D. Mateo Quiroga Mondelo, id. de Burgo de Osma.
 D. Gaspar Rodríguez Aguirre, id. de Haro.
 D. Jesús Saldaña Larrainzar, id. de Miranda de Ebro.
 D. Gerardo Saenz de Navarrete, id. de Agreda.
 D. Julián Sevilla Martínez, id. de Belorado.
 D. Fructuoso A. Torres López, id. de Logroño.

D. Francisco A. Vega Manteca, id. de Torrelavega.
 D. Miguel Vegas Pérez, id. de Cervera Río Alhama.
 D. Pablo Vidal Alvarez, id. de Ramales.
 D. Ovidio Villamil Córdoba, id. de Villarcayo.
 D. Basilio Villacañas González, id. de Torrecilla de Cameros.

SEGUNDO.

Funcionarios del Cuerpo Jurídico-Militar.

D. Fernando Vives Camino, Teniente Auditor de 1.ª, de Burgos.
 D. José María Dávila Hugues, id. de id.
 D. Julián Iñiguez Gutiérrez, id. de id.
 D. Tomás Garicano Goñi, id. de id.
 D. Carlos Muñoz Repiso, id. de id.

TERCERO

Abogados del Estado.

D. Valeriano Pérez Flórez Estrada, de Burgos.
 D. Pedro Alfaro y Alfaro, de id.
 D. Angel Gutiérrez Martínez, de idem.
 D. Mariano Cañada Nadal, de Logroño.
 D. Francisco Cardenal González, de id.
 D. Ramón Solano Polanco, de Santander.
 D. Ramón de Obe y Gómez Bustamante, de id.
 D. José María Jado y Canales, de id.
 D. Luis P. Flórez-Estrada, de Vitoria.

CUARTO

Catedráticos de Instituto.

D. Tomás Alonso de Armiño, de Burgos.
 D. Eloy García de Quevedo, de idem.

QUINTO

Funcionarios de cualquier clase con la cualidad de Letrado.

D. Eduardo Serrano Navarro, Delegación de Hacienda de Burgos.
 D. Ladislao Montes Moreno, idem de id. Logroño.
 D. José Gómez Pineda, id. de id. de id.
 D. Pedro Pablo Heredia Pérez, id. de id. de id.
 D. Gonzalo Herrero García, idem de id. de id.
 D. Luis Velasco Callizo, id. de id. de id.
 D. Sixto Tros de Iharduya Abalos, id. de id. de id.
 D. César Urtubia Ramírez, id. de id. de id.
 D. Matías Domínguez Gil, id. de id. de Santander.
 D. Juan Pacifico Garaizabal, id. de id. de id.
 D. Pedro Martínez Pérez, id. de id. de id.
 D. Alfredo de la Muela Sánchez, id. de id. de id.
 D. Jaime Ozores Piñeyro, id. de id. de Vitoria.
 D. José N. Molina Crespo, id. de id. de id.
 D. Gabriel Martínez de Aragon, id. de id. de id.
 D. Enrique Azcue Kuschelt, id. de id. de id.
 D. Emilio Saenz-López Juarrero, Administrador del Sanatorio de Pedrosa (Santander).
 D. Javier de Grado Ramírez, Jefe de Estadística de Soria.

D. César Santiago del Riego Moreno, Sección de id. de id.

D. Eloy Gómez García, Cuerpo facultativo de Archiveros, Vitoria.

D. Emilio Latorre Timoneda, Profesor de Escuela Normal, Vitoria.

D. José Sarmiento Lasúen, Cuerpo de Intendencia, 6.ª División de Burgos.

D. José Antón Fernández, Pagador Servicios de Artillería, de id.

Lo que, en cumplimiento y de conformidad con el artículo 5.º de citada disposición, se hace público a los efectos consignados en el mismo, debiendo los interesados en quien concurra alguna causa legítima de excusa alegarla ante el señor Presidente de la Audiencia Territorial, dentro de los tres días siguientes al de la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su residencia.

Burgos 31 de octubre de 1933.=
 El Presidente, Manuel Gómez.

IMPATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 4 de noviembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Aranda de Duero el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de la construcción del puente sobre el río Duero del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local y a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 31 de octubre de 1933.=
 El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga
Propietarios a quienes afecta el pago.

D. Calixto Seljas.
 D. Cecilio García.

A los efectos de los artículos 37 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 7 del próximo mes de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la casa Consistorial de Pinilla Trasmonte, el pago de los terrenos ocupados en el término municipal de Pinilla Trasmonte con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Los propietarios interesados o sus representantes, con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local y a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expresadas.

Burgos 31 de octubre de 1933.=
 El Ingeniero jefe, Rafael Zumárraga.
Propietario a quien afecta el pago.

D. Rafael Bermeja y Ceballos Escalera.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los adjuntos y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral para las elecciones de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 19 de noviembre próximo, y que se publican a los efectos prevenidos en la circular de la Junta Central del Censo de 19 de abril de 1910.

Quintanaroma.

Adjuntos, D. Blas Olmo Arroyo y D. Emilio Olmo Hojas; suplentes, D. Fermín Olmo Alonso y D. Esteban Hojas Olmo.

Valdelateja.

Adjuntos, D. Cecilio del Moral Fernández y D. Matías Corrales Rodríguez; suplentes, D. Pedro Marquina Corrales y D. Daniel Marquina Ruiz.

Riocerezo.

Adjuntos, D. Benito Martínez Rodrigo y D. Donato González Conde; suplentes, D. Elías Rodrigo Gutiérrez y D. Demetrio Delgado Sáez.

Nidáguila.

Primera sección.—Adjuntos, don Miguel González Pérez y D. Pedro Tosantos Santamaría; suplentes, don Lorenzo Varas González y D. Martín Bonifacio.

Segunda sección.—Adjuntos, don Nicolás García Delgado y D. Angel Martínez Iglesia; suplentes, don Eugenio Rojo Martínez y D. Victor Iglesia Rojo.

Santa Gadea del Cid.

Adjuntos, D. Valeriano Urruchi Urruchi y D. Eladio Urruchi Urruchi; suplentes, D. Leandro Aguilar Urruchi y D. Lázaro Aliende Castillo.

Villahoz.

Adjuntos, D. Pedro Ballesteros Burgos y D. Pablo Izquierdo Ortega; suplentes, D. Angel Segura Puerta y D. Rosendo Aparicio Quevedo.

Vilviestre del Pinar.

Adjuntos, D. Donato Chaperó Domingo y D. Sixto Mediavilla Pablo; suplentes, D. Domingo de Pedro Martínez y D. Fausto González Chaperó.

Villasilos.

Adjuntos, D.^a Natividad Cuesta Saenz y D. Tirso González Ruiz; suplentes, D. Elías Ruiz Alonso y D. Leoncio Ruiz Salazar.

Coculina.

Adjuntos, D. Marciano Rodrigo Fuentes y D. Basilio Alonso Martínez; suplentes, D. Toribio Rodríguez Martínez y D. Máximo López Martínez.

Villusto.

Adjuntos, D. Eustaquio Calvo Ruiz y D. Teodoro González de la Hera; suplentes, D. Ciriaco Martínez Fuente y D. Ausencio de la Hera García.

La Vid y barrios.

Adjuntos, D. Florentino Manchado Hernando y D. Florentino Martín Gil; suplentes, D. Fortunato Leal y Leal y D. Tomás Leal Hernando.

Villaldemiro.

Adjuntos, D. Teodosio Andrés Aranzana y D. Gregorio Andrés Berezo; suplentes, D. Félix Bustamante Miguel y D. Orencio Cuasante Pérez.

Castil de Carrias.

Adjuntos, D. Felipe Vadillo Quinlanilla y D. Felipe Carranza Sáez; suplentes, D. Daniel González Vadillo y D. Justo Alonso Vadillo.

Los Ausines.

Adjuntos, D. Nicoiás Cantero Espinosa y D. Blas Burgos Orcajo; suplentes, D. Maximiano Santos Cantero y D. Agustín Espinosa Espinosa.

Revilla del Campo.

Adjuntos, D. José Munguira Gil y D. Florencio Gómez Álvarez; suplentes, D. Gerardo González Saldaña y D. Gaudioso Gómez Velasco.

Quintanaroma.

Adjuntos, D. Silvano Heras Santamaría y D. Ignacio Heras Santamaría; suplentes, D. Lorenzo González González y D. Leonardo González Santamaría.

Pinilla de los Moros.

Adjuntos, D. Hipólito Varga Sebastián y D. Fernando Rubio Moncalvillo; suplentes, D. Adolfo Moreno Peña y D. Angel Moral Acinas.

Salinillas de Bureba.

Adjuntos, D. Esteban Serrano Buezo y D. Eliseo Alonso Angulo; suplentes, D. Avelino Gómez Manso y D. Joaquín Escudero de la Fuente.

Rojas.

Adjuntos, D. Pedro Arce Martínez y D. Toribio Sainz Alonso; suplentes, D. Luis Fuente Alonso y D. José Alonso Alonso.

La Revilla y Haedo.

Adjuntos, D. Leoncio de Juan Cebrián y D. Simón Juez Rey; suplentes, D. Pedro Miguel Gonzalo y D. Ignacio Martín Juez.

Valle de Valdebezana.

Primero distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Eloy Barrio Fernández y D. Eloy Campo Oteo; suplentes, D. Luciano Sancibrián Menoyo y D. Manuel Varona Peña.

Primero distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D.^a María Gómez de Diego y D. Eloy Martínez Muñoz; suplentes, D.^a Eleuteria Zamanillo Fernández y D. Francisco Zamanillo López.

Segundo distrito.—Sección única.—Adjuntos, D.^a María Alonso Puentes y D. Emiliano Arenas Sainz; suplentes, D. Gerardo Vigo Sainz y D. Eusebio Vigo Sainz.

Tercer distrito.—Sección única.

—Adjuntos, D. José David Castro y Castro y D. Eugenio Castro Ramila; suplentes, D. Manuel Vall Serié y D. Evaristo Nebreda García.

Cuarto distrito.—Sección única.—Adjuntos, D. Martín Alberdi Gonzalo y D. Pedro Allendi Villanueva; suplentes, D. Benito Zamanillo Zamanillo y D.^a Concepción Zamanillo Zamanillo.

Burgos.

Primero distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Eduardo Arnáiz Abajo y D. Felipe Escribano de la Torre; suplentes, D. Julio Antón Santos y D. Ricardo del Barrio Cebrecos.

Primero distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Enrique Vivanco de Pablos y D. Luis del Val Mateo; suplentes, D. Antonio Sáez Navas y D. José Ruano Martínez.

Primero distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. José Amigo Amigo y D. Ramón Alonso Alonso; suplentes, D. Antonio Arnáiz del Pozo y D. Policarpo Venero Tajadura Sáiz.

Primero distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Máximo Santos Monedero y D. Simón Santamaría Arroyo; suplentes, D. Perfecto Sáiz Ruiz y Pedro Ruiz Alcalde.

Primero distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Benito Viejo González y D. Félix Vallejo Antón; suplentes, D. Justo Trespaderne Movilla y D. Miguel Tapia Martínez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Felipe Villalain Ubierna y D. Julián Villanueva Rodrigo; suplentes, D. Agapito Vegas Diez y D. Joaquín Urbina Roberto.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Ramón Solano Foch y D. Ramiro Varona García; suplentes, D. Mateo Vadillo Bras y D. Juan Antonio Sol Elorza.

Segundo distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Esteban Villamiel Foncea y D. Gregorio Serrano Pinedo; suplentes, D. Julio Santa Olalla Crespo y D. José Sáiz Sáiz.

Segundo distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Valentín Valle Ezquivel y D. Santos Trueba García; suplentes, D. Rufino Sancho Sedano y D. José Sardina Maté.

Segundo distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Luis de la Viuda Marijuán y D. Enrique Villa Matienza; suplentes, D. Benito Vallejo Santos y D. Landelino Tardajos Carasa.

Tercer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Gerardo Tejedor Alonso y D. Eusebio Velez Mier; suplentes, D. Luis Vázquez Fernández y D. Pedro Sevilla Ruiz.

Tercer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Baltasar Antón Tobes y D. Luis Valencia Linage; suplentes, D. Pablo Temiño Ortega y D. Justo Soria Soria.

Tercer distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Vicente Serna Pérez y D. Andrés Trascasa Vivar; suplentes, D. Pedro Sáiz Martínez y D. Mariano Rico Santamaría.

Tercer distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Santiago Santamaría Fernández y D. Manuel Velasco Velasco; suplentes, D. Eladio Valdivielso García y D. Cándido Tudanca Güemes.

Cuarto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Antonio Ortega Santos y D. Eutiquiano Sancho Navarro; suplentes, D. Fausto Sáiz Sáiz y D. Julián Sáiz Núñez.

Cuarto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Domingo Valladolid Parga y D. Pedro del Val Miguel; suplentes, D. Nicácor Saenz Gutiérrez y D. César Ruiz Izquierdo.

Cuarto distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Maximiano Viuda Gil y D. Victor Valdemoro Gutiérrez; suplentes, D. Carlos Santamaría Alvarez y D. Daniel Rueda del Cerro.

Cuarto distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Hilario Casado Rodrigo y D. Rosinado Galindo Tomé; suplentes, D. Ramón Solanes Palmes y D. Julio Santamaría Cameno.

Cuarto distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Agustín Vicarios Arribas y D. Aurelio Sáiz Diez; suplentes, D. Eliseo Prada Prada y D. Apolinar Peña González.

Quinto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Enrique Temiño Achiaga y D. Aurelio Vázquez García; suplentes, D. Lorenzo Valdivielso Santillán y D. Damián Uzquiza Marquina.

Quinto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Santiago Villafuela Campo y D. Antonio San Martín Bolado; suplentes, D. Juan Antonio Sánchez de Castro y D. Antonio Salazar Cano.

Quinto distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D.^a María Santos Yudego Albo y D. Federico Yudego Albo; suplentes, D. Isaias Vicente Maestro y D. Miguel Valero Carreras.

Quinto distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D.^a Inés Godos Campillos y D. Bonifacio Renuncio Pérez; suplentes, D. Valentín Moral Abad y D. Celestino Matoni Porras.

Quinto distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Agapito Velasco Castillo y D. Amadeo Villalain Ortiz; suplentes, D. Francisco Villalain Ayala y D. Severino Velasco González.

Sexto distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Dionisio Santamaría García y D. Arturo Vallejo Escudero; suplentes, D. Quirico Valdeolmillos Rodríguez y D. José Serna Ortega.

Sexto distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Eladio Temiño Rebollo y D. Isaac Vegas Arribas; suplentes, D. Damián Sanz Jiménez y D. Alejandro Santamaría Borcos.

Sexto distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Fulgencio Villacampa Núñez y D. Millán Villanueva Velasco; suplentes, D. Arsenio Velasco Martínez y D. Manuel Varea Corral.

Sexto distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Nicolás Tostón Leza y D. Santiago Valcárcel Díez; suplentes, D. Félix Sobrino Bercedo y D. Nicolás Santamaría Ruiz.

Sexto distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Francisco Vadillo Gómez y D. Angel Urquidí Navarro; suplentes, D. Angel Simón Morquillas y D. Jesús Santamaría Expósito.

Sexto distrito.—Sexta sección.—Adjuntos, D. Honorio Valle de la Fuente y D. Juan Villar Pérez; suplentes, D. Fausto Ubierna Güemes y D. Alejandro Temiño Barriuso.

Séptimo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Liborio Soto Prado y D. Teodoro del Monte de Pablo; suplentes, D. Maximiano Tamayo Cobia y D. Julián Tapia Arroyo.

Séptimo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Victor Vegas Vacas y D. Plácido Vegas Sivas; suplentes, D. Isidro Selma Virto y don Francisco Trimiño Vadillo.

Séptimo distrito.—Tercera sección.—Adjuntos, D. Pedro Lloldi Valda y D. Fermín Zabaleta Arminariz; suplentes D. Amancio Villanueva García y D. Jesús Varela Espinosa.

Séptimo distrito.—Cuarta sección.—Adjuntos, D. Jesús Tárraga Bustillo y D. José Zameza Urrutia; suplentes, D. Angel Velez González y D. Manuel del Val Caballero.

Séptimo distrito.—Quinta sección.—Adjuntos, D. Hilario Gil Porrás y D. Angei Sanz Carranza; suplentes, D. Constantino San Martín González y D. Joaquín Rodríguez Torres.

Séptimo distrito.—Sexta sección.—Adjuntos, D. Alberto Fernández Mendi y D. Ignacio Villaverde González; suplentes, D. Jesús Solero Pardo y D. José Segura Sáiz.

Séptimo distrito.—Séptima sección.—Adjuntos, D. Valentin Saldaña Arconada y D. Vicente Pérez Izquierdo; suplentes, D. Remigio Merino Padilla y D. Manuel Oría Ortiz.

Villahoz.

Adjuntos, D. Pedro Ballesteros Burgos y D. Pablo Izquierdo Ortega; suplentes, D. Angel Segura Puerta y D. Rosendo Aparicio Quevedo.

Palacios de Benaver.

Adjuntos, D. Florentín del Río Carrillo y D. Baudilio López Santiago; suplentes, D. Anacleto Marcos Pérez y D. José Marcos Hurtado.

Santa María Tajadura.

Adjuntos, D. Luis Río Páramo y D. Maximiano Gutiérrez de la Iglesia; suplentes, D. Bernabé García de la Iglesia y D. Pompeyo Iglesias Martínez.

Sasamón.

Adjuntos, D. Julio Corral Rilova y D. Raimundo Rodríguez González; suplentes, D. Teófilo Vicario

Hernando y D. Rodrigo Ubierna Gutiérrez.

Espinosa del Camino.

Adjuntos, D. Teodoro Uzquiza Barrio y D. Sergio Ruiz Calleja; suplentes, D. Victor Busto Calleja y D. Andrés Busto Corral.

Grijalba.

Adjuntos, D. Marciano García Barbero y D. Ananías Maestro Barbero; suplentes, D. Emilio Manzanal Moral y D. Oswaldo Pérez Val.

Valle de Oca.

Primera sección.—Adjuntos, don Angel López Salinas y D. Juan Sáez Sagredo; suplentes, D. Ceferino Ortiz Salinas y D. Epifanio López Contreras.

Segunda sección.—Adjuntos, don Emilio Díez Sáez y D. Lucilo Contreras Arce; suplentes, D. Máximo Sagredo Moneo y D. Mariano Fernández Campo.

Tercera sección.—Adjuntos, don Eustaquio Sáez Sagredo y D. Jacinto Melchor Martín; suplentes, don Nazario López Román y D. Claudio Sáez Duque.

Urbel del Castillo.

Adjuntos, D. Celedonio Arroyo González y D. Ponciano Porres González; suplentes, D. Lino González García y D. Lesmes Hidalgo Serna.

Gredilla de Sedano.

Adjuntos, D. Ambrosio Iglesia Santamaría y D. Vicente Rodríguez Robredo; suplentes, D. Pablo Andrés y Andrés y D. Gerardo Díaz Ruiz.

Palazuelos de Muñó.

Adjuntos, D. Félix Alvarez Gutiérrez y D. Fidel Arroyo Esteban; suplentes, D. Andrés Tardajos Maza y D. Demetrio Ruiz Sanmillán.

Barrio de Muñó.

Adjuntos, D.^a Cándida Lara Martín y D. Marciano de la Peña Moneo; suplentes, D. Aquilino Díez Santos y D. Emilio Díez Martínez.

Villagutiérrez.

Adjuntos, D. Félix Ortega Medina y D. Julián Ortega Andrés; suplentes, D.^a Juliana Frias López y D. Julián Delgado Poza.

Peral de Arlanza.

Adjuntos, D. Amancio Alonso Rodríguez y D. Gerardo Alvarez Zorrilla; suplentes, D.^a Elena Villaquirán Acitores y D.^a Inocencia Villafuela Sáez.

Merindad de Valdivielso.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Gregorio Fernández Rodríguez y D. Juan Fernández González; suplentes, D. Nicanor Rodríguez González y D. Victoriano Rodríguez Rasines.

Primer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Saturnino Rodríguez Fernández y D. Severiano Revuelta Bocanegra; suplentes, D. Juan Gar-

cía y García y D. Félix Fernández Torres.

Segundo distrito.—Sección única.—Adjuntos, D. José Armiño Revuelta y D. José María Huidobro de la Revilla; suplentes, D. José Amando Temiño Gómez y D. Severiano Sainz Melchor.

Lences.

Adjuntos, D. Aquilino Martínez Tudanca y D. Fidel Moral Sáiz; suplentes, D. Secundino Sáiz Salvador y D. Marcelino Sáiz Ruiz.

Villamayor de Treviño.

Adjuntos, D. Alejo Pérez Gallego y D. Celestino Pérez Gallego; suplentes, D. Eusebio Gutiérrez Vecino y D. Francisco González de la Fuente.

Los Tremellos.

Adjuntos, D. Zacarías García Alonso y D. Hilario García Nogal; suplentes, D. Victoriano García Melgosa y D. Modesto Revilla Nogal.

Fresneña.

Adjuntos, D.^a Josefa Gómez Moreno y D. Juan Aguilar Aguilar; suplentes, D. Cirilo Villar Sancho y D. Manuel Villar García.

Manciles.

Adjuntos, D. Clodoaldo Benito Olmos y D. Leonardo Porrás Olmos; suplentes, D. Santiago Santa María Gutiérrez y D. Gaspar Tapia Santa María.

Las Quintanillas.

Adjuntos, D. Benito Santos Alcalde y D. Daniel Illera Santos; suplentes, D. Virgilio Tajadura Arnáiz y D. Emiliano Tajadura Marcos.

Villambistia.

Adjuntos, D. Secundino Manso Uzquiza y D. Benito Manso Uzquiza; suplentes, D. Félix Alarcía Pérez y D. Juan Alarcía Pérez.

Fresno de Riotirón.

Adjuntos, D. Salvador Agüero Moneo y D. Esteban Alvarez Barrio; suplentes, D. Casimiro Vadillo Miguel y D. Cirilo Uyarra Crespo.

Padilla de Abajo.

Adjuntos, D. Teodoro Calvo Guada y D. Calixto Castillo Ruiz; suplentes, D. Alejandro Tapia Marcos y D. Antonio Torres Barriuso.

Hermosilla.

Adjuntos, D. Benito Martínez Plaza y D. Esteban Gómez Carranza; suplentes, D. Leoncio Ruiz Martínez y D. Bartolomé Tudanca Herrero.

Poza de la Sal.

Primera sección.—Adjuntos, don Ambrosio Alonso Casas y D. Nicolás Carazo Colina; suplentes, don José Sáiz Aldama y D. Marcelo Padrones Padrones.

Segunda sección.—Adjuntos, don Tomás Alonso Puente y D. Cipriano Alonso Sáiz; suplentes, D. Matías Tudanca Sáiz y D. Ciriaco Tamayo Sáiz.

Hontoria de la Cantero.

Adjuntos, D. Alejandro López González y D. Ciriaco Cuesta Sánchez; suplentes, D. José López Briongos y D. Amancio Gil López.

Quintanilla-Pedro Abarca.

Adjuntos, D. Crescencio Martínez García y D. Victorino Díez y Díaz; suplentes, D. Dionisio González López y D. Marcelino García.

Vallejera.

Adjuntos, D. Fausto Balbás Alcalde y D. Salvador Alvarez Palacin; suplentes, D. Isidoro Manzano Miguel y D. Primitivo Martínez Blanco.

Hormaza.

Adjuntos, D. Vicente Ortega González y D.^a Antonia Martínez Escudero; suplentes, D. Potenciano González Nebreda y D. Florentino Gutiérrez Nicolás.

Pradoluengo.

Primer distrito.—Adjuntos, don Victor Alonso Arate y D. Mateo Bartolomé Quemada; suplentes, don Justo Zaldo Ayala y D. Victor Villanueva del Río.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Joaquín Arana Martínez y D.^a Martina Abad Latorre; suplentes, don Sandalio Zaldo Espinosa y D. Angel Vicario Martínez.

Santovenia de Oca.

Adjuntos, D. Tomás Castro Román y D. Felipe Castro Castro; suplentes, D. Sebastián Porrás Lara y D. Atanasio Rojo Quintano.

Arlanzón.

Adjuntos, D. Marciano de la Cámara Minguera y D. Faustino Coca Llorente; suplentes, D. Marcial Villamudria Sanz y D.^a Josefa Villamudria Villafranca.

Villorobe.

Adjuntos, D. Esteban Pineda Martínez y D. Felipe Nieto Alegre; suplentes, D. Clemente Villafranca Pineda y D. Nicolás Pineda González.

Merindad de Castilla la Vieja.

Primer distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Braulio Martínez Serna y D. Francisco Marañón Condado; suplentes, D. Benigno Llerena González y D. Cipriano Lucio González.

Primer distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Juan Merino Rodríguez y D. Luis Marquina Gallo; suplentes, D. Máximo López Sainz y D. Juan López Martínez.

Segundo distrito.—Primera sección.—Adjuntos, D. Máximo Martínez Alonso y D. Clemente Martínez Pineda; suplentes, D. Victoriano Llerena García y D. Gabriel Llerena García.

Segundo distrito.—Segunda sección.—Adjuntos, D. Jenaro Oteo Castresana y D. Epifanio Marañón Rueda; suplentes, D. Félix Llerena Martínez y D. Eugenio Llerena Ortega.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para constituir las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1934-1935, que se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

No se publican las designaciones de Vocales por territorial e industrial por haber quedado sin representación dichas clases (circular de la Junta Central de 16 de octubre), publicada en este periódico oficial, número 247, de 25 de octubre del presente año.

Quintanilla Somoñó.

Vocal ex-Juez, D. Joaquín Benito López; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Victorino Antón Alegre (Vicepresidente); suplente, D.....

Castrillo de la Vega.

Vocal Oficial retirado, D. Teodoro Carrasco Cuesta; suplente, don Narciso Revenga Puente.

Vocal Concejal, D. Joaquín Revenga Hervás (Vicepresidente); suplente, D. Pedro Muñoz de la Fuente.

Fuentespina.

Vocal Oficial retirado, D. Bonifacio Ponce Ponce; suplente, D. Bernabé García García.

Vocal Concejal, D. Tiburcio Sauza Lechuga (Vicepresidente); suplente, D. Liborio Pérez Moreno.

Medinilla de la Dehesa.

Vocal ex-Juez, D. Gregorio González; suplente, D. Urbano Grijalbo.

Vocal Concejal, D. Florentino Puente (Vicepresidente); suplente, D. Justiniano Santa María.

Miranda de Ebro.

Vocal Oficial retirado del Ejército, D. Antonino Pinedo Tejada; suplente, D. Manuel Zorrilla Fernández.

Vocal Concejal, D. Isidoro García de Albéniz (Vicepresidente); suplente, D. Honorato Gómez y Gómez.

Nava de Roa.

Vocal ex-Juez, D. Aurelio Aparicio Herrera; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Claudio Esteban Liras (Vicepresidente); suplente, D. Balbino Corcos Liras.

Monasterio de la Sierra.

Vocal ex-Juez, D. Julián García Maraño; suplente, D. Lesmes María Esteban.

Vocal Concejal, D. Santiago María Esteban (Vicepresidente); suplente, D. Lucas García Esteban.

Roa.

Vocal ex-Juez, D. Benito Sainz López; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Víctor Hornillos Rioja (Vicepresidente); suplente, D.....

Quintana del Pidio.

Vocal ex-Juez, D. Miguel Langa Sancha; suplente, D. Salvador García Hervás.

Vocal Concejal, D. Victorino Casas Casas (Vicepresidente); suplente, D. Tomás Casas García.

Carcedo de Burgos.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Bravo Sáiz; suplente, D. Valentín Sáiz Romo.

Vocal Concejal, D. Bienvenido Varona González (Vicepresidente); suplente, D. Fulgencio Antón Revilla.

Revillarruz.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Regumiel de la Sierra.

Vocal ex-Juez, D. Alberto Pablo Chaperó; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Juan Santa María Condado (Vicepresidente); suplente, D. Pedro Asenjo.

Saldaña de Burgos.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Tejada.

Vocal ex-Juez, D. Pedro Fernández Alonso; suplente, D. Evaristo Alonso Alonso.

Vocal Concejal, D. Inocencio Abajo Nebreda (Vicepresidente); suplente, D. Pedro Abajo Nebreda.

La Sequera de Haza.

Vocal ex-Juez, D. Bernardo Rincón Mayor; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Pablo Rincón de Hoz (Vicepresidente); suplente, D. León Arroyo Rincón.

Sargentos de la Lora.

Vocal ex-Juez, D. Simón Gallo Poza; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Agustín García (Vicepresidente); suplente, don Juan Ruiz Manjón.

Rubena.

Vocal ex-Juez, D. José Manzanedo Martínez; suplente, D. Manuel Ibeas Martínez.

Vocal Concejal, D. Juan Ruiz Rodríguez (Vicepresidente); suplente, D. Constantino Castilla Ibeas.

Huérmedes.

Vocal ex-Juez, D.....; suplente, D.....

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Valle de Mena.

Vocal militar retirado, D. Pedro Sainz Cano; suplente, D. José Unanue Novales.

Vocal Concejal, D..... (Vicepresidente); suplente, D.....

Nava de Roa.

Vocal ex-Juez, D. Aurelio Aparicio Herrera; suplente, D.....

Vocal Concejal, D. Claudio Esteban Liras (Vicepresidente); suplente, D. Aureliano Martínez Arangüena.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Valle de Tobalina.

D. Atanasio Barredo Estéfano, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.--Sentencia: Valle de Tobalina a 14 de octubre de 1933. Vistos por el Sr. D. Manuel Alonso Torres, Juez municipal suplente de este distrito, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante D. Felipe Angulo Ortiz de Valderrama, mayor de edad, casado, propietario, Juez municipal de este distrito, con residencia en Montejo de San Miguel, y de la otra, como demandado, D. Fructuoso González Vela, mayor de edad y vecino últimamente de Bascuñuelos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarándose como se declara litigante rebelde al demandado D. Fructuoso González Vela, debo de condenarle y le condeno pague al actor D. Felipe Angulo Ortiz de Valderrama, la cantidad de 400 pesetas de principal, más 72, en concepto de intereses, imponiéndole así bien las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alonso = Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Valle de Tobalina a 16 de octubre de 1933.—Atanasio Barredo.

Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

De interés general.

En la *Gaceta* del día 24 de los corrientes aparece inserta una Orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión Social, manifestándose en el apartado tercero de la misma lo siguiente: Queda suspendida la información abierta por este Ministerio, en virtud de la Orden de 27 de septiembre último, sobre la legislación de Jurados mixtos y las modificaciones de que debía ser objeto.

Con esta fecha ha salido para Barcelona, el Sr. Delegado Provincial de Trabajo, D. Nicolás Salas de Eguía, habiéndose quedado encargado de la Jefatura de la misma, durante su ausencia, el Sr. Inspec-

tor Provincial, D. Emilio Jiménez Heras.

En la *Gaceta* del día 25 de los corrientes aparece una disposición, por la que queda ampliado hasta el día 23 de noviembre próximo, el plazo fijado en la *Gaceta* del día 23 de agosto del corriente año, para hacer las observaciones e indicaciones que se estimen pertinentes al proyecto de Estatuto de carácter general para los ferroviarios españoles.

Burgos 26 de agosto de 1933.—El Inspector Provincial en funciones de Delegado, E. Jiménez Heras.

Alcaldía de Cilleruelo de abajo.

La cobranza del cuarto trimestre del año actual por el concepto del repartimiento de utilidades y aprovechamiento de pastos, tendrá lugar los días 10 y 11 de noviembre próximo, a cuyo efecto, y de acuerdo con la autoridad local, se situará la recaudación en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en cada uno de los indicados días, advirtiéndose que los contribuyentes que durante los mismos no satisfagan sus cuotas, podrán verificarlo sin recargo alguno desde el día 1.º al 10 inclusive del mes siguiente, en el local que ocupa el domicilio del Recaudador, calle de Cantarranas, número 2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y concordantes del vigente Estatuto de recaudación.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimientos; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último, ambos inclusive de dicho mes, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los respectivos débitos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y muy especialmente para los hacendados forasteros.

Cilleruelo de abajo 20 de octubre de 1933.—El Alcalde, Casimiro Lastra.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Se pone en conocimiento de los vecinos que todavía no se han provisto de sus cédulas personales del actual año de 1933 y las de sus respectivas familias sujetas a tal impuesto, que podrán proveerse de las mismas en período voluntario en la casa consistorial, hasta el 16 de noviembre próximo venidero, inclusive; en cuyo día termina dicho período voluntario de cobranza, conforme circular de la Excma. Diputación Provincial, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 213, correspondiente al día 14 de septiembre último.

Peral de Arlanza 25 de octubre de 1933.—El Alcalde, Albano Prieto

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

San Vicente del Valle 29 de octubre de 1933. =El Alcalde, Rafael Alarcia.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Medina de Pomar.*

Por acuerdo del Ayuntamiento se venden en pública subasta 60 árboles (chopos) maderables, a los sitios de Puente de San Miguel y Tamarredo, bajo el tipo de 1.800 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, el día 26 de noviembre próximo, y hora de las once, por pujas a la llana en alza, ante la Alcaldía y Comisión de Hacienda del Municipio.

Medina de Pomar 27 de octubre de 1933. =El Alcalde, A. López.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de octubre.

Número 228. Ministerio de Hacienda. Decreto dictando reglas relativas a la circulación de vehículos de tracción mecánica por carretera.

Núm. 229. Ministerio de la Gobernación. Orden resolviendo reclamaciones relativas a determinados Ayuntamientos que no efectúan el pago de sus funcionarios municipales con la obligada puntualidad.

Núm. 230. Ministerio de la Gobernación. Orden circular aclarando dudas relativas a que las Comisiones gestoras encargadas de la administración de las Diputaciones provinciales continúen formadas con igual número de Vocales.

=Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden disponiendo se constituya en Burgos un Jurado mixto de Sanidad integrado por dos Secciones, una de Médicos y otra de Practicantes.

Núm. 231....

Núm. 232....

Núm. 233....

Núm. 234....

Núm. 335....

Núm. 236. Ministerio de la Gobernación. Orden (rectificada) resolviendo reclamaciones relativas a determinados Ayuntamientos que no efectúan el pago de sus funcionarios municipales con la obligada puntualidad.

Núm. 237. Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden ampliando el derecho a percibir, durante el presente año, los beneficios concedidos por el Estado para las obligaciones de Política Social Inmobiliaria, a todas las Sociedades y particulares clasificados en el tercer grupo de los ordenados formar por Real orden de 28 de enero de 1931.

=Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque a concurso para proveer la plaza de Médico residente del Sana-torio Leprosaria Nacional de Fontilles (Alicante).

Núm. 238. Ministerio de Justicia. Decreto dictando algunas normas complementarias con el fin de acomodar el procedimiento del recurso de casación en materia criminal a las modificaciones introducidas por la ley de 28 de junio del año actual.

Núm. 239. Ministerio de Estado. Decreto modificando el artículo 3.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1927, que condiciona el derecho a emigrar de los españoles repatriados en estado de indigencia.

Núm. 240. Tribunal de Garantías Constitucionales. Constitución del Tribunal. Señalando el día 20 de octubre del año actual, a las nueve horas, para la reunión de dicho Tribunal en el salón de Pleno del Tribunal Supremo de Justicia.

=Ministerio de la Guerra. Orden sobre incorporación a filas de los reclutas de servicio ordinario.

=Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque a concurso-oposición para la provisión de 46 plazas de Médicos puericultores de los Centros de Higiene Infantil.

Núm. 241....

Núm. 242. Ministerio de Hacienda. Orden disponiendo se anuncien a concurso de méritos varias plazas de porteros.

=Ministerio de la Gobernación. Orden relativa a la obligatoriedad de las empresas cinematográficas de exhibir las cintas relacionadas con la Sanidad.

=Idem. Otra disponiendo que la proyección de películas de carácter sanitario habrá de efectuarse siempre durante la de los programas respectivos, no en los descansos y con las luces de la sala apagadas.

Núm. 243. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto declarando disueltas las Cortes Constituyentes.

=Idem. Otro disponiendo que las elecciones generales para Diputa-

dos a Cortes se celebren el domingo 19 de noviembre del año actual; la segunda votación, cuando a ello hubiere lugar, el domingo 3 de diciembre siguiente, y que las Cortes se reúnan el 8 de referido mes de diciembre.

Núm. 244. Ministerio de la Guerra. Orden circular aclarando dudas relativas a si los actuales Generales de las Divisiones orgánicas del Ejército están o no comprendidos en los artículos 439 y 412 del Código de Justicia Militar y de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a los efectos que se indican.

=Ministerio de Trabajo y Previsión. Orden concediendo un plazo de quince días para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa puedan satisfacer sus atrasos.

=Ministerio de Comunicaciones. Orden aclarando dudas sobre la interpretación del artículo 8.º del Decreto de 8 de diciembre de 1932, referente a la explotación de emisoras de radio difusión de pequeña potencia.

Núm. 245. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto autorizando a los Ministerios y Dependencias oficiales para conceder licencias por 25 días a los funcionarios que hayan sido designados candidatos para las próximas elecciones de Diputados a Cortes.

=Ministerio de la Gobernación. Decreto disponiendo que las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el 19 de noviembre de este año, se verifiquen por el Censo electoral actualmente en vigor; declarando en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones de la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y disponiendo que el número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una habrán de elegirse, sean los que se indican.

=Ministerio de Hacienda. Decreto autorizando a los Ayuntamientos de régimen común, acogidos a las disposiciones del Decreto de 18 de junio de 1930, para que puedan continuar recaudando el impuesto de consumos durante tres años de ejercicios económicos.

=Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso oposición para la provisión de 35 plazas de Enfermeras-Visitadoras.

Núm. 246. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto recordando a todos los organismos y dependencias del Estado, la Provincia o Municipio la más exacta observancia de la Real orden de 31 de enero de 1928, inserta en la *Gaceta* de 1.º de febrero del mismo año, relativa al cáñamo.

=Ministerio de Agricultura. Decreto declarando incorporados a la

Dirección de Agricultura los servicios de laboreo forzoso que estaban encomendados al Instituto de Reforma Agraria.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Orden dando instrucciones a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística acerca de los extremos que se mencionan.

Núm. 247. Ministerio de la Gobernación. Decreto aplazando hasta la fecha que oportunamente se designe las elecciones generales de renovación de Ayuntamientos.

Ministerio de Justicia. Orden circular dictando normas relativas a las elecciones generales para designar los representantes del pueblo en el Parlamento de la República.

Núm. 248. Ministerio de Hacienda. Orden resolviendo la instancia que se indica de D. Mariano Berdejo Casañal, como Presidente del Colegio Central de Secretarios e Interventores de la Administración local.

Núm. 249. Ministerio de la Guerra. Decreto modificando el artículo 1.º del de 26 de diciembre de 1932 en la forma que se inserta.

=Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso voluntario para la provisión de las plazas de Médicos bacteriólogos, epidemiólogos y químicos, vacantes en los Institutos provinciales de Higiene que se citan.

Núm. 250. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo tienen derecho a la emisión del sufragio en las elecciones que han de celebrarse el día 19 de noviembre del presente año, y por lo tanto serán admitidos como electores, todos los individuos incluidos en las listas adicionales del Censo electoral, formado con arreglo a las prescripciones del Decreto de 26 de enero de 1932.

Núm. 251. Ministerio de Justicia. Decreto disponiendo que la fe notarial en las elecciones pueda ser desempeñada por los funcionarios que se indican.

=Gobierno civil. Circular copiando el Decreto regulando el mercado de trigo y fijando la tasa máxima y mínima de tal cereal.

=Diputación provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de octubre del presente año.

Núm. 252. Ministerio de Agricultura. Orden concediendo un nuevo plazo hasta el día 15 del mes de diciembre del año actual, para que las entidades a que hace referencia el número 1.º de la Orden de 19 de agosto próximo pasado, participen en la elección de Vocales para la Junta de Crédito Agrícola.